

**REFORMA DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 7756,
BENEFICIOS PARA LOS RESPONSABLES DE PACIENTES
EN FASE TERMINAL Y PERSONAS MENORES DE EDAD
GRAVEMENTE ENFERMAS**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

**REFORMA DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 7756, BENEFICIOS
PARA LOS RESPONSABLES DE PACIENTES EN FASE
TERMINAL Y PERSONAS MENORES DE EDAD GRAVEMENTE
ENFERMAS**

Ley N.º 10846

TABLA DE CONTENIDO

REFORMA DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 7756, BENEFICIOS PARA LOS RESPONSABLES DE PACIENTES EN FASE TERMINAL Y PERSONAS MENORES DE EDAD GRAVEMENTE ENFERMAS.....	1
ARTÍCULO ÚNICO.....	2

• DE •

COSTA RICA



REFORMA DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 7756, BENEFICIOS PARA LOS RESPONSABLES DE PACIENTES EN FASE TERMINAL Y PERSONAS MENORES DE EDAD GRAVEMENTE ENFERMAS

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio

☪

2

N° 10846

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 7756, BENEFICIOS PARA LOS RESPONSABLES DE PACIENTES EN FASE TERMINAL Y PERSONAS MENORES DE EDAD GRAVEMENTE ENFERMAS, DEL 25 DE FEBRERO DE 1998; LEY PARA FACULTAR LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS URGENTES PARA ASEGURAR EL PAGO DEL SUBSIDIO A PERSONAS RESPONSABLES DE PACIENTES EN FASE TERMINAL Y PERSONAS MENORES DE EDAD GRAVEMENTE ENFERMAS

ARTÍCULO ÚNICO

REFORMA Art. 10: Cobertura de costos

Se adiciona un párrafo final al artículo 10 de la Ley 7756, Beneficios para los Responsables de Pacientes en Fase Terminal y Personas Menores de Edad Gravemente Enfermas, del 25 de febrero de 1998, y sus reformas. El texto es el siguiente:

[...]

En caso de que los recursos indicados en el primer párrafo de este artículo resulten insuficientes para cubrir el costo de los subsidios otorgados con base en

☪

**REFORMA DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 7756,
BENEFICIOS PARA LOS RESPONSABLES DE PACIENTES
EN FASE TERMINAL Y PERSONAS MENORES DE EDAD
GRAVEMENTE ENFERMAS**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio

⚖

3

esta ley, se podrán incluir los recursos requeridos en el presupuesto de la República como transferencia a la CCSS.

Rige a partir de su publicación.

BUFETE

• DE •

COSTA RICA

⚖